

Art. 4.— El señor Pedro Florián, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Pedro Milano Florián.

Art. 5.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2850, que modifica el Artículo Primero del Decreto No. 1526, del 12 de febrero de 1980.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2850

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Director General de la Corporación de Fomento Industrial.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el Artículo Primero del Decreto No. 1526, del 12 de febrero de 1980, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano, para la construcción de la avenida que enlazará la Zona Industrial de Haina y otros proyectos de la Carretera Santo Domingo-San Cristóbal, así como la ampliación de dicha Zona Industrial, de los inmuebles que se describen más adelante, pertenecientes todos al Distrito Catastral No. 8 del Municipio de San Cristóbal, Sitio de Bajos de Haina:

a) Una porción de terreno con área de 3,690.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 878 (Parte);

b) Una porción de terreno con área de 14,151.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 210 (Parte);

c) Una porción de terreno con área de 464.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 210-A-1 (Parte);

d) Una porción de terreno con área de 3,286.00 metros cuadrados, no saneada, identificada como Porción "C", ubicada dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 358-B; Al Sur, Parcela No. 210; Al Este y al Oeste, partes de la misma Parcela no saneada;

e) Una porción de terreno con área de 4,824.00 metros cuadrados, identificada como Parcela No. 358-B;

f) Una porción de terreno con área de 7,628.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 358-Pte.;

g) Una porción de terreno con área de 9,806.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 359-(Parte);

h) Una porción de terreno con área de 48,063.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 75-A (Parte);

Art. 2.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2851, que autoriza al Tte. General Piloto Mario A. Imbert McGregor, FAD, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 9569, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2851

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Teniente General Piloto Mario A. Imbert McGregor, FAD, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, por medio de la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito de Seguridad Nacional Medalla de Tong-IL que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Corea;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157, de fecha 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- El Teniente General Piloto Mario A. Imbert McGregor, FAD, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, queda